



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
TEL. 5600410

j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CARLOS EDUARDO PINO BOHORQUEZ, C.C.
77.159.680
DEMANDADO: EFRAIN ALFREDO QUINTERO TERNERA C.C.
15.173.260
RADICADO: 20001-31-03-003-2020-00190-00.-
FECHA: **16 DIC 2020**

En vista de que la presente demanda ejecutiva, reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y s.s., y 422 y s.s. del C.G.P. y Decreto 806 de 2020, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

1.- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mayor cuantía a favor de CARLOS EDUARDO PINO BOHORQUEZ, C.C. 77.159.680 contra EFRAIN ALFREDO QUINTERO TERNERA C.C. 15.173.260 para que el segundo pague al primero las siguientes cantidades y conceptos:

a) CAPITAL:

Por la cantidad de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$140.000.000), por concepto de capital consignado en la letra de cambio 001.-

b) INTERESES:

Por intereses remuneratorios desde el 15 de febrero de 2018, hasta 15 de febrero de 2020, a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera.

Por intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida sobre la suma anterior desde el 16 de febrero de 2020, fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta que se cancele en su totalidad.

2.- COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO: sobre estas se resolverá en la oportunidad debida.

3.- Ordénese a la parte demandada pague a la demandante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días a partir de la notificación que será en la forma indicada el artículo 8 decreto 806 de 2020 o en su defecto por el 10 Ibídem. -

4.- Hágase entrega de la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada al momento de la notificación. -

5.- Emplácese por medio de edicto al señor EFRAIN ALFREDO QUINTERO TERNERA C.C. 15.173.260, demandado dentro del presente proceso de la referencia para que comparezca a este despacho a notificarse personalmente del mandamiento de pago de fecha 18 DIC 2020, si no compareciere se le nombrará Curador Ad Litem de la lista de auxiliares de la justicia con quien se surtirá la notificación. Dicho edicto se publicará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, de conformidad con lo señalado en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

6.- Téngase a la doctora MARIA FRANCISCA GUERRA BAQUERO como apoderada de la parte demandante, con las mismas facultades conferidas en el poder.

7.- Oficiese a la DIAN y envíese copia del presente auto a efectos lo reglado en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JUEZ,

MARINA ACOSTA ARIAS

EJE. 20001-31-03-003-2020-00190-00
c.g.v.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALEDUPAR	
En estado	18 DIC 2020
No. 063	se
notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)	
INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS Secretaria	